

	PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	CÓDIGO: F-ABS-51
		VERSIÓN: 03
		FECHA: 9/11/2022
		Página 1 de 8

MUNICIPIO DE EL PEÑOL ANTIOQUIA

AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA N° 010 de 2026

El Municipio de El Peñol avisa, que requiere realizar la presente convocatoria pública en los términos previstos en el Decreto 1082 de 2015, la ley 1150 de 2007, artículo 2 numeral 2, la ley 80 de 1993, la ley 1474 de 2011 y el Decreto legislativo 019 de 2012.

OBJETO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA:

SERVICIO DE HOSPEDAJE Y ALIMENTACIÓN PARA LA FUERZA PÚBLICA, Y PERSONAS DETENIDAS TRANSITORIAMENTE A CARGO DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL, ANTIOQUIA

PRESUPUESTO OFICIAL E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL, ha estimado el presupuesto oficial de la presente SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA PRESENCIAL en la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$ 241.329.979)

CDP	Fecha	Rubros Presupuestales	Descripción del rubro	Valor
1466	20/08/2026	23202020090302	Implementación de un plan integral de seguridad y convivencia ciudadana (040102)	\$92.329.979
		23202020090304	RB Implementación de un plan integral de seguridad y convivencia ciudadana (040102)	\$49.000.000
		23202020090421	Implementación de plan integral de seguridad (alimentación para capturados)	\$100.000.000
TOTAL				\$ 241.329.979

	PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	CÓDIGO: F-ABS-51
		VERSIÓN: 03
		FECHA: 9/11/2022
		Página 2 de 8

PLAZO OFICIAL: de tres (03) meses y quince (15) días sin superar la vigencia fiscal o hasta agotar la disponibilidad presupuestal.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR: Ver anexos, estudios previos y ficha técnica.

MODALIDAD DE LA CONVOCATORIA: La modalidad del presente proceso de contratación es de selección abreviada mediante subasta inversa presencial de acuerdo con la ley 1150 de 2007, la ley 80 de 1993, la ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas legales vigentes.

CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS: Los proponentes apoyarán la acción del Estado colombiano y especialmente del Municipio de EL PEÑOL, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y, en este contexto, deberá asumir explícitamente compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir con las leyes y normas de Colombia.

De acuerdo con la ley 80 de 1993, la ley 850 de 2003, y el Decreto 1082 de 2015, El Municipio de EL PEÑOL Antioquia invita y convoca a todas las veedurías y personas interesadas en intervenir en el presente proceso, para lo cual podrán consultar todos los documentos del presente proceso en la Secretaría de Gobierno y Apoyo Ciudadano – Oficina de Contratación y en la web, www.contratos.gov.co - SECOP, durante todo el proceso.

La propuesta con la información sobre la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, financiera y de organización del proponente deberá estar acompañada de los documentos que se relacionan en el proyecto de pliego de condiciones.

El municipio rechazará y eliminará las propuestas, cuando no se aporten los documentos habilitantes CONTENIDOS en este documento; así como cuando la oferta económica esté por encima del presupuesto destinado por el Municipio de EL PEÑOL para la celebración del contrato.

Después de transcurrida la fecha y hora límite para la presentación de las propuestas, según se establece en el cronograma, se procederá a la apertura de las propuestas. Luego de acuerdo con el cronograma se llevará a cabo la audiencia pública. Endicha audiencia pública, procederá a adjudicar el contrato a aquél proponente procederá a adjudicar el contrato a aquél proponente con el menor precio, previa verificación del Comité Asesor y de Evaluación.

	PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	CÓDIGO: F-ABS-51
		VERSIÓN: 03
		FECHA: 9/11/2022
		Página 3 de 8

La adjudicación se efectuará mediante resolución motivada que se notificará personalmente al proponente favorecido en la forma y términos establecidos para los actos administrativos; igualmente se comunicará a los favorecidos, dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a la adjudicación de la misma.

Cualquier objeción que se pretenda hacer sobre la adjudicación del contrato, o de la evaluación hecha por el Comité Asesor y de Evaluación, deberá hacerse en la audiencia pública de que trata el pliego.

De conformidad con lo preceptuado por el Decreto 1082 de 2015, en este proceso de contratación el único criterio de evaluación será el menor precio, por tratarse de una Subasta Inversa. En efecto, la norma citada señala que “En las subastas inversas para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a que se refiere el inciso 2° del literal a) del numeral 2 del artículo 2° la Ley 1150 de 2007, se tendrá como único criterio de evaluación es el precio (...)”.

En caso de presentarse propuestas iguales, se tendrán como criterio de desempate para adjudicar el contrato el siguiente: El proponente que por fecha y hora presente primero en la plataforma SECOP II su propuesta.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga al municipio y al adjudicatario del objeto del presente proceso de suministro.

Por cada día de mora en la entrega de los productos del presente proceso de contratación, se cobrará al contratista la suma de hasta el uno por mil (1/1000) del valor del contrato.

LUGAR DE PUBLICACIÓN DE LA INVITACIÓN

La presente invitación pública, puede consultarse en la web <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii> Entre el día 06 de abril a las 12:00 am y hora del cierre del proceso y plazo límite para presentación de propuestas iniciales de precio y requisitos habilitantes.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

Establecido de conformidad a la jornada laboral y atención al público del Municipio de El Peñol Antioquia, adoptado mediante Decreto N° 87 de 30 de septiembre de 2020, así:

	PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	CÓDIGO: F-ABS-51
		VERSIÓN: 03
		FECHA: 9/11/2022
		Página 4 de 8

Lunes a jueves

La jornada laboral será de 7:30 a.m. a 12:00 m y de 1:30 p.m. a 6:00 p.m.

Viernes:

La jornada laboral será de 7:30 a.m. a 12:00 m y de 1:30 p.m. a 5:00 p.m.

ACTIVIDADES	FECHA		OBSERVACIONES
1. publicación proyecto pliego de condiciones, y estudios previos, aviso de convocatoria y observaciones (5 días hábiles) dec. 1082 de 2015	27/08/2026	Hasta a las 5:00 p.m. del 03/09/2026	A TRAVÉS DE LA PAGINA www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
2.Respuestas observaciones	04/09/2026, hasta las 5:00 p.m.		
3.Fecha límite para presentar solicitud de limitación a mipyme			
4.Acto o resolución de apertura del proceso de selección y pliego de condiciones definitivos dec.1082 de 2015.	07/09/2026		
5.observaciones y respuestas a las observaciones del pliego definitivo	07/09/2026	09/09/2026	
6.Fecha límite para publicar adendas.	09/09/2026		
7.Recepción de las propuestas.	Hasta el 11/09/2026 a las 05:00 pm		
8.Cierre de la convocatoria	11/09/ 2026 a las 05:01 pm		
9.Verificación de requisitos y evaluación de las propuestas jurídica, técnicas, financiera	14/09/2026		Alcaldía Municipal
10.Publicación del informe de evaluación y observaciones	15/09/2026 y observaciones hasta el 18/09/2026 a las 5:00 pm		A TRAVÉS DE LA PAGINA www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
11.Respuesta a las observaciones del informe de evaluación - audiencia de subasta inversa, (puja) y adjudicación del contrato	21/09/2026 a las 10:00 am		Palacio Municipal, plaza de bolívar, Cra. 18 No. 02 - 91
12.Legalización y suscripción del contrato	Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de la adjudicación del contrato		A TRAVÉS DE LA PAGINA www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

NOTA: En caso de presentarse más de 10 oferentes, Se convocará a AUDIENCIA DE SORTEO DE POSIBLES OFERENTES.

	PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	CÓDIGO: F-ABS-51
		VERSIÓN: 03
		FECHA: 9/11/2022
		Página 5 de 8

RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El futuro oferente deberá, declarar bajo juramento, que no se halla incurso en ninguna de las siguientes causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución Nacional, en la Ley 80 de 1993, Ley 610 de 2000, Ley 734 de 2002, Acto legislativo No. 01 de 2004; Ley 190 de 1995, Ley 1150 de 2007, Decreto Legislativo 01 de 2009 y demás normas que regulan la materia, que les impida suscribir el contrato:

- A) Las personas que se hallen inhabilitadas para contratar por la Constitución y las leyes.
- B) Quienes participaron en las licitaciones o celebraron los contratos de que trata el literal anterior estando inhabilitados. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años a partir de la participación en la licitación.
- C) Quienes dieron lugar a la declaratoria de caducidad. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la fecha de declaratoria del acto de caducidad.
- D) Quienes han sido condenados por sentencia judicial a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas y quienes hayan sido sancionados disciplinariamente con destitución. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la ejecutoria de la sentencia que impuso la pena.
- E) Quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años a partir de la fecha en que expiró el plazo para la firma.
- F) Los servidores públicos.
- G) Quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta para una misma licitación o concurso.
- H) Las sociedades distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios tenga parentesco en segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el representante legal o con cualquiera de los socios de una sociedad que formalmente haya presentado Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación propuesta, para una misma licitación o concurso.
- I) Los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado la caducidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la fecha de declaratoria del acto de caducidad.
- J) Las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos contra la Administración Pública cuya pena sea privativa de la libertad, o soborno transnacional, con excepción de delitos culposos. Esta inhabilidad se



PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA

CÓDIGO: F-ABS-51

VERSIÓN: 03

FECHA: 9/11/2022

Página 6 de 8

extenderá a las sociedades de que sean socias tales personas, sus matrices y subordinadas, con excepción de las sociedades anónimas abiertas y se extiende por un término de 20 años.

- K) Las personas que hayan financiado campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones o a las alcaldías con aportes superiores al 2,5% de las sumas máximas a invertir por los candidatos en las campañas electorales en cada circunscripción electoral, respecto de las Entidades Estatales, incluyendo las descentralizadas del respectivo nivel administrativo, para el cual fue elegido el candidato y respecto de los contratos distintos al de prestación de servicios profesionales. Esta inhabilidad es por el período para el cual el candidato fue elegido y opera también para las personas que se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o primero civil de la persona que ha financiado la campaña política. Esta inhabilidad comprende también a las sociedades existentes o que llegaren a constituirse distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios hayan financiado directamente o por interpuesta persona campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones y las alcaldías.
- L) Quienes fueron servidores públicos en cargos de nivel directivo y las sociedades a las cuales están vinculados durante un término de 2 años contados a partir del retiro del cargo cuando el objeto que desarrollan tiene relación con el sector al cual prestaron sus servicios. Esta inhabilidad se extiende a las personas que están dentro del primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil de quien fue servidor público.
- M) El interventor que incumpla el deber de entregar información a la Entidad Estatal relacionada con el incumplimiento del contrato, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato. Esta inhabilidad se extiende por un término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que así lo declare, previa la actuación administrativa correspondiente.
- N) El contratista que incurra en una de las siguientes conductas: (i) haber sido objeto de imposición de 5 multas o más durante la ejecución de uno o varios contratos, durante una misma vigencia fiscal con una o varias Entidades Estatales; (ii) haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos 2 contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias Entidades Estatales; (iii) haber sido objeto de imposición de 2 multas y 1 incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias Entidades Estatales. La inhabilidad será por 3 años, contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento en el RUP, de acuerdo con la información remitida por las Entidades Estatales. Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación.

	PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	CÓDIGO: F-ABS-51
		VERSIÓN: 03
		FECHA: 9/11/2022
		Página 7 de 8

- O) Por otra parte, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 señala que no podrán participar en licitaciones o concursos ni celebrar contratos estatales con la Entidad Estatal respectiva:
- P) Quienes fueron miembros de la junta o consejo directivo o servidores públicos de la Entidad Estatal contratante. Esta incompatibilidad sólo comprende a quienes desempeñaron funciones en los niveles directivo, asesor o ejecutivo y se extiende por el término de un (1) año, contado a partir de la fecha del retiro.
- Q) Las personas que tengan vínculos de parentesco, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con los servidores públicos de los niveles directivos, asesor, ejecutivo o con los miembros de la junta o consejo directivo, o con las personas que ejerzan el control interno o fiscal de la entidad contratante.
- R) El cónyuge, compañero o compañera permanente¹¹ del servidor público en los niveles directivo, asesor, ejecutivo, o de un miembro de la junta o consejo directivo, o de quien ejerza funciones de control interno o de control fiscal.
- S) Las corporaciones, asociaciones, fundaciones y las sociedades anónimas que no tengan el carácter de abiertas, así como las sociedades de responsabilidad limitada y las demás sociedades de personas en las que el servidor público en los niveles directivo, asesor o ejecutivo, o el miembro de la junta o consejo directivo, o el cónyuge, compañero o compañera permanente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, afinidad o civil de cualquiera de ellos, tenga participación o desempeñen cargos de dirección o manejo. Esta causal de incompatibilidad no aplica cuando por disposición legal o estatutaria el servidor público en los niveles referidos debe desempeñar en ellas cargos de dirección o manejo.
- T) Los miembros de las juntas o consejos directivos. Esta incompatibilidad sólo se predica respecto de la entidad a la cual prestan sus servicios y de las del sector administrativo al que la misma esté adscrita o vinculada.
- U) Directa o indirectamente las personas que hayan ejercido cargos en el nivel directivo en Entidades Estatales y las sociedades en las cuales estos hagan parte o estén vinculados a cualquier título, durante los dos (2) años siguientes al retiro del ejercicio del cargo público, cuando el objeto que desarrollen tenga relación con el sector al cual prestaron sus servicios. Esta incompatibilidad también opera para las personas que se encuentren dentro del primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil del ex empleado público.



PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA

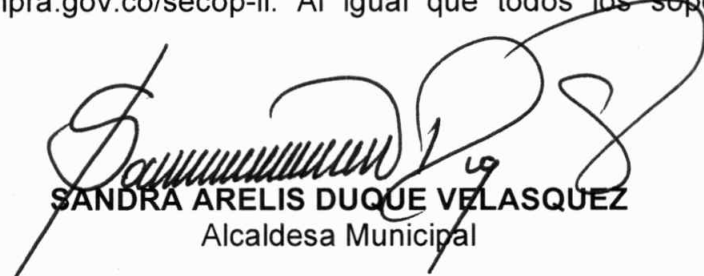
CÓDIGO: F-ABS-51

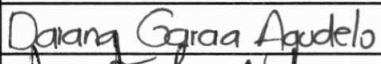
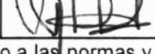
VERSIÓN: 03

FECHA: 9/11/2022

Página 8 de 8

ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA: La presente convocatoria pública, está acompañada del respectivo estudio previo y demás anexos los cuales reposan en la web <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>. Al igual que todos los soportes económicos, técnicos y legales.


SANDRA ARELIS DUQUE VELASQUEZ
Alcaldesa Municipal

Funcionario / Contratista	Nombre	Firma
Proyectado por	Daiana García Agudelo Contratista de Apoyo – Oficina de contratación	
Revisado por	Jonnathan Montes Ceballos Asesor en Contratación	
Revisado por	Rosmira Murillo Henao Secretaría General y de Gobierno	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales, por lo tanto, lo presentamos para firma de la Alcaldesa Municipal.		

FECHA DE FIJACIÓN: 27 de agosto de 2026 Plataforma Secop II

FECHA DE DESFIJACION: 21 de septiembre de 2026 Plataforma Secop II